

REAL ACADEMIA
DE
CÓRDOBA

COLECCIÓN
T. RAMÍREZ
DE ARELLANO

XIII

LA MUERTE EN CÓRDOBA: CREENCIAS, RITOS Y CEMENTERIOS (1)
DE LA PREHISTORIA AL OCASO
DE LA CIUDAD ROMANA

ANA RUIZ OSUNA
COORDINADORA

LA MUERTE EN CÓRDOBA: CREENCIAS, RITOS Y CEMENTERIOS (1)



DE LA PREHISTORIA AL OCASO DE LA CIUDAD ROMANA

ANA
RUIZ OSUNA
COORDINADORA



REAL ACADEMIA
DE CÓRDOBA
1810

REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA

2020

2020

ANA RUIZ OSUNA

Coordinadora

**LA MUERTE EN CÓRDOBA:
CREENCIAS, RITOS Y CEMENTERIOS (1)
DE LA PREHISTORIA AL OCASO
DE LA CIUDAD ROMANA**

**REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CÓRDOBA**

2020

LA MUERTE EN CÓRDOBA:
CREENCIAS, RITOS Y CEMENTERIOS (1)
Coordinador general: José Manuel Escobar Camacho

DE LA PREHISTORIA AL OCASO DE LA CIUDAD ROMANA
Coordinadora: Ana Ruiz Osuna
(Colección *T. Ramírez de Arellano XIII*)

© Portada: Inscripción funeraria de *Bassa* (Manuel Rubio Valverde)

© De esta edición: Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba

ISBN: 978-84-122980-9-3

Impreso en Litopress. Edicioneslitopress.com. Córdoba

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del Servicio de Publicaciones de la Real Academia de Córdoba.

**LA VOZ Y LA MEMORIA DE LOS MUERTOS:
EL ORDEN SOCIAL DE LA CÓRDOBA ROMANA A TRAVÉS
DE LA EPIGRAFÍA FUNERARIA Y HONORÍFICA
(LOS *ORDINES* PRIVILEGIADOS)**

ENRIQUE MELCHOR GIL
Académico Correspondiente
Universidad de Córdoba

Como es conocido, la principal función de la epigrafía fue asegurar la perdurabilidad del hecho o de la persona. Mediante la realización de inscripciones, las gentes en ellas reflejadas buscaron pasar a la posteridad manteniendo su recuerdo en la memoria de sus familias y de sus comunidades cívicas. Esto explica la importancia que los romanos dieron a las inscripciones, pues los epígrafes actuaban como recordatorios del paso por la vida de las personas, así como de sus logros más destacados. Los monumentos funerarios con sus *tituli* grabados, siguiendo la voluntad del difunto o de sus familiares, permitían preservar la fama de la persona que conmemoraban, sus logros y su memoria. Así L. Verginio Rufo, tres veces cónsul y aclamado *imperator* en otras tantas ocasiones por sus legiones, quiso pasar a la posteridad con este epitafio: “*Aquí yace Rufo, que antaño, luego de haber vencido a Vindex, no quiso el poder imperial para sí, sino para su patria*”¹ (Plin., *Ep.*, VI, 10, 4; González Fernández 2005: 299).

No sólo fueron importantes los *tituli* colocados en las tumba, también las inscripciones y estatuas honoríficas, muchas de ellas erigidas *post mortem* (Fejfer 2002: 248-249; Jordán 2014: 185 y 189), permitían inmortalizar la fama y los hechos de los miembros más destaca-

¹ Aunque, lamentablemente, diez años después de la muerte de este destacado senador que logró acabar con la revuelta de C. Julio Vindex en el 68 d. C., su tumba se encontraba sin terminar por desidia de sus herederos.

dos de cada comunidad cívica, que de esta forma pasaban a convertirse en ejemplo para las generaciones venideras. Para los romanos mantener vivo su recuerdo en sus ciudades era una forma de inmortalidad, lo que explica el que muchos dejaran a su muerte fundaciones destinadas a organizar anualmente, ante sus estatuas, banquetes o distribuciones de dinero, las cuales se realizaban el día que se conmemoraba el natalicio del difunto (Woolf 1996: 32; Fejfer 2008: 64-68). Por otra parte, es necesario tener en cuenta que los *tituli* grabados en piedra o bronce no sólo permitían perpetuar el nombre de las personas que habían destacado por sus servicios a la ciudad o por haber realizado donaciones, sino que también afirmaban el prestigio de sus familiares, quienes se beneficiarían, política y socialmente, de la memoria cívica creada en torno a la figura de sus ancestros (Pina Polo 2004, 148-149).

Tanto las inscripciones funerarias, como las honoríficas y evergéticas, buscaron los mismos fines: preservar la memoria de las personas, recordar sus principales hechos o logros, intentando inmortalizarlos para la posteridad, y afirmar el lugar ocupado por los conmemorados dentro de la estructura social vigente, dado que los romanos, en todo acto público o privado, siempre buscaron mostrar la posición que ocupaban dentro del conjunto de la sociedad de su tiempo (Woolf 1996: 25-29; Pina Polo 2004: 143-145). Por otra parte, como señaló A. Zuiderhoek (2011: 192-193), los epígrafes se convirtieron en instrumentos que permitían dar sentido de continuidad a las élites en unos momentos en los que el régimen demográfico vigente generaba rápidas rotaciones o reemplazos en los diferentes grupos sociales. El temor al olvido fue muy importante en una sociedad como la romana en la que se pensaba que se obtenía la inmortalidad en la medida en que se mantenía presente el recuerdo de la persona fallecida en la memoria de los vivos² (familia y conciudadanos), lo que explica el interés de las élites en dejar grabados en piedra o bronce *tituli* en los que se recordase su paso por el mundo terrenal, así como por recibir honores que hicieran pública su memoria (Melchor Gil 1994: 36; Melchor Gil 2017: 23-24). Evidentemente, la utilidad de las inscripciones como “perpetuadoras de la memoria” sólo se explica dentro de un ambiente cultural en el

² Así lo señala claramente Cicerón al afirmar que “la vida de los muertos perdura en la memoria de los vivos” (*Phil.*, 9, 10).

que el “epigraphic habit” y la capacidad de comprender los mensajes expuestos en los *tituli* –al menos de los más sencillos– estuviese bastante extendido no sólo entre los sectores privilegiados, sino también entre otros grupos más amplios de la sociedad romana (Alföldy 2004: 139 y 148-149).

Frecuentemente las inscripciones funerarias contienen los nombres de los difuntos (uno o varios), junto con la indicación de sus edades y alguna fórmula sepulcral estandarizada, datos a los que en ocasiones se les une la referencia de la persona que se encargó de construir la sepultura (Stylow 2002: 355-357). Dada la parquedad que suele caracterizar a este tipo de *tituli*, creemos que el medio mejor de autorrepresentación de las élites y de inmortalizar su presencia en la comunidad fueron los epígrafes honoríficos, especialmente los que iban acompañados de una estatua, aunque tampoco debemos olvidar que la autorrepresentación estatuaria también fue muy importante en las necrópolis, especialmente para aquellos que no pudieron obtener un homenaje público en los espacios cívicos de sus ciudades³ (Mouritsen 2005: 53-55). En *Corduba* tenemos atestiguado el caso del joven decurión astigitano *C. Furnius Fortunatus*, enterrado en la necrópolis cordobesa de la avenida de Las Ollerías, al que el *ordo* de *Astigi* honró con la concesión de un lugar de sepultura, del pago de los gastos del funeral y una estatua⁴. Dado que el senado de la *colonia Augusta Firma* no tenía atribuciones para conceder el lugar de sepultura ni el *locus statuae* fuera de su ciudad, debemos suponer que tales honores, así como el funeral pagado con fondos públicos, se tributaron en *Astigi*⁵, aunque la

³ La representación estatuaria de los difuntos en los monumentos funerarios nos es bien conocida. Como ejemplos podemos señalar las estatuas colocadas en la tumba de *C. Sulpicius Platorinus*, en Roma (Giuliano 1985: 500-512), las expuestas en numerosas sepulturas de la vía Apia (Fejfer 2008: 107) o las emplazadas en diferentes sepulcros de la necrópolis pompeyana de *Porta Nocera* (Cébeillac-Gervasoni 2003: 548-552). Sobre representaciones estatuarias de Colonia Patricia vinculadas a monumentos funerarios *vid.* Garriguet Mata (2006: 195-223); Liébana y Ruiz (2006: 297-323); Ruiz Osuna (2007: 40 y 117-118; 2010: 215-216) y Vaquerizo Gil (2010: 118-120).

⁴ *CIL* II²/7, 306, datable en la segunda mitad del siglo II d.C. (soporte: pedestal).

⁵ Pese a lo señalado, en ocasiones excepcionales encontramos a algunos *ordines decurionum* erigiendo homenajes estatuarios en ciudades foráneas, en las que no tenían competencia alguna sobre el suelo público. En tal caso, los dedicantes tendrían que

familia se preocupó por recogerlos en la base de la estatua funeraria que le erigió a *Fortunatus* en su tumba de *Colonia Patricia* (Melchor Gil 2006a: 273-275; García-Dils 2018: 136-138).

La sociedad cordobesa reprodujo a pequeña escala el sistema social que tenemos atestiguado en todo el Imperio romano. En el vértice social existieron unos grupos privilegiados, conformados por caballeros y decuriones, que tenían importantes fortunas y que gobernaban la ciudad. Incluso, los miembros de algunas familias del orden ecuestre lograron progresar socialmente y alcanzar el rango senatorial, como sería el caso de dos de los hijos y de un nieto de Séneca el Viejo. Pasemos a analizar qué se nos ha transmitido de la memoria de algunos de estos patricienses a través de la epigrafía funeraria y de la honorífica que fue erigida *post mortem*.

Entre los miembros del orden ecuestre enterrados en *Corduba* podemos destacar diferentes testimonios, como el del *procurator Augusti M. Cassius Agrippa*⁶ (Caballos 1999: n.º B 20, 493), que ha sido relacionado familiarmente con el senador homónimo Casio Agripa, procónsul de la Bética del 128-129 d. C. y cónsul del 130 (Caballos 1990: n.º 44, 95-96); el del *praefectus fabrum* y prefecto de cohorte *P. Fabius [- - -] C. Clodius*⁷ [- - -] (Caballos 1999: n.º B 28, 493) y el del *eques* y patrono de la *Hispania Citerior* *G. Docquiritius Flaccus* (Caballos 1999: n.º T 38, 486), de origen lusitano, que por motivos que desconocemos fue enterrado en *Colonia Patricia*⁸.

pedir autorización al senado local correspondiente. En *Corduba* encontramos que *L. Licinius Montanus Sarapio*, flamen de la provincia Bética originario de *Malaca*, fue honrado por el *ordo malacitanorum* con una estatua *aenea* que se levantó en el foro (*HEp* 7, 1997, 282). Por tanto, debemos suponer que el senado de *Malaca* pediría el permiso correspondiente al *ordo decurionum* de *Colonia Patricia*, ya que la curia cordobesa era la única institución con poder y capacidad para asignar un *locus staturae* en la capital provincial, al margen del *concilium provinciae* que, en este caso, no aparece interviniendo en la concesión de honores a *L. Licinio Montano*.

⁶ *CIL* II²/7, 278, fechable en la segunda mitad del siglo I d.C. o a inicios del II. Inscripción funeraria grabada sobre un ara y dedicada por *M. Cassius Pollio* a su “hermano piadosísimo”. Sobre su monumento funerario *vid.* Vaquerizo Gil (2010: 132-133).

⁷ *CIL* II²/7, 281, que se fecha a finales del siglo I d.C. o en la primera mitad del II.

⁸ *CIL* II²/7, 280, datable a finales del siglo II d.C. o en la primera mitad del III. El *titulus* funerario fue colocado por un cliente y por un liberto del difunto. Sobre este personaje *vid.* [<http://dbe.rah.es/biografias/23420/gaius-docquiritius-flaccus>].

Sorprende constatar la escasa representación que tienen los miembros del orden ecuestre en la epigrafía funeraria de la capital provincial, hecho que vuelve a repetirse si analizamos los testimonios de magistrados y sacerdotes pertenecientes al *ordo decurionum* local y de los flamines provinciales que pudieron ser originarios de *Colonia Patricia*. En *Corduba* sólo se nos han conservado los epitafios del edil *Q. Caec[ilius] S[- -]*, del decurión *L. Iulius Saxio* y del flamen provincial designado *C. Cosanus Rusticus*⁹. Aunque a estas tres inscripciones funerarias podríamos añadir la de *T. Iulius*, edil de *Ucubi* que recibió sepultura en la capital provincial en el siglo I d.C., o las de *C. Furnius Fortunatus* y *Heres*, dos jóvenes enterrados en *Corduba* en la segunda mitad del siglo II d.C. que recibieron honores fúnebres decretados por los senados de *Astigi* y *Urso*, ciudades de las que ellos y sus familias serían originarios¹⁰ (Melchor Gil 2006a: 273-275).

Por el contrario, sorprende descubrir que en la capital provincial se han conservado once testimonios de séviros *Augustales* y de *magistri Larum Augustorum* que escogieron su tumba para preservar su memoria y para mostrar el inicio de su promoción social gracias desempeño de sacerdocios vinculados al culto imperial¹¹. En su totalidad estos once epitafios mencionan a libertos o a *ingenui* de no muy alta condición social, quienes tendrían muy pocas posibilidades de obtener del senado local la concesión de una estatua y de un *titulus* honorífico en un espacio público de la ciudad, dado que carecían de prestigio e influencia suficiente o de los méritos necesarios¹², por lo que debieron buscar mantener su memoria en las inscripciones funerarias emplaza-

⁹ *CIL* II²/7, 303, datada a mediados del siglo II d.C.; *CIL* II²/7, 309, fechada a finales del II d.C. o en la tercera centuria; *CIL* II²/7, 294, con una cronología situada entre el 71 y el 200 d.C.

¹⁰ *CIL* II²/7, 308, 306 y 307.

¹¹ *CIL* II²/7, 322, 323 (dos *magistri*), 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330 y 331.

¹² De hecho, en *Corduba* no se nos ha conservado ningún homenaje estatuario público dedicado a algún liberto. Incluso, en toda la Bética, los libertos honrados con estatuas públicas que conocemos son muy pocos: *Q. Manlius Paris* (*CIL* II²/5, 389), *L. Iunius Nothus* (*CIL* II²/5, 790 y 791), *C. Sempronius Nigellio* (*CIL* II²/5, 792), *M. Egnatius Venustus* (*CIL* II, 1066), *P. Numerius Martialis* (*CIL* II²/5, 1179) y *M. Acilius Phlegon* (*CIL* II²/5, 795), aunque a este último sólo se le concedió el *locus staturae*. Esta escasez de concesión de honras públicas a libertos también se constata en las otras provincias hispanas (Jordán 2014: 249-251).

das en sus sepulcros. Como han señalado diferentes autores, en época altoimperial las necrópolis urbanas fueron utilizadas por determinados sectores de población urbana no privilegiada como espacios de auto-representación en los que hacer ostentación del éxito obtenido en vida. Estos grupos de *humiliores*, entre los que destacaron los libertos enriquecidos por el desarrollo de actividades comerciales o artesanales, aprovecharon la ausencia de una legislación que regulase el uso de los espacios privados dentro de las necrópolis para construir tumbas monumentales, ricamente ornamentadas con inscripciones, relieves, estatuas y pinturas murales, que sirvieron para su autoconmemoración¹³. En la misma *Colonia Patricia* varios de los epígrafes funerarios pertenecientes a séviros *Augustales* y a *magistri Larum Augustorum* destacan por tener unas letras de tamaño superior a los ocho centímetros, lo que nos está indicando, indirectamente, que las tumbas en las que estuvieron insertados debieron poseer una altura considerable, o fueron realizados con letras de bronce dorado¹⁴. Todo ello nos está confirmando que sus propietarios utilizaron los sepulcros para mostrar la riqueza y posición social alcanzada en vida (Ruiz Osuna 2007: 41-42; Vaquerizo Gil y Ruiz Osuna 2020: 14-15).

Evidentemente, cuando las *gentes* de condición o ascendencia libertina lograron obtener decretos decurionales en los que se concedían honores a algunos de sus miembros, no desperdiciaron la ocasión de conmemorarlos en los espacios públicos de las ciudades que les fueron asignados. Es el caso de *T. Flavius Antoninus*, hijo de *Speudon*, liberto imperial encargado del archivo provincial, y de *Antonia Rhodoe*, al que el senado de *Colonia Patricia* le decretó, *post mortem*, el pago de los gastos del funeral, la concesión de un lugar de sepultura y una estatua pública; honores que fueron pagados por los padres en agradecimiento por las distinciones concedidas a su vástago¹⁵. A. Ruiz Osuna (2007: 140) vincula este epígrafe, grabado sobre un pedestal, a una necrópolis

¹³ Sobre el tema *vid.* Løs (1996: 148-149); Cébeillac-Gervasoni (2003: 547-559); Petersen (2006: 60-80) y Campbell (2015: 119-138).

¹⁴ *CIL* II²/7, 322, 323 y 330.

¹⁵ *CIL* II²/7, 290, datable a inicios del siglo II d.C. (soporte: pedestal). *Antoninus* debió fallecer joven, lo que le impediría acumular méritos propios; por tanto debemos entender que los honores le fueron concedidos por la destacada posición que ocupaba su padre en la capital provincial: *tabularius provinciae Baeticae*.

de *Corduba*, ya que apareció en la zona de confluencia de las avenidas de Gran Capitán y de Ronda de los Tejares. Si así fuese, y la inscripción no hubiera sido desplazada de una posible ubicación original intramuros, entendemos que nos encontraríamos ante la copia o duplicado de un homenaje estatuario erigido en un espacio urbano de la ciudad, ya que el honor concedido a Antonino habría quedado muy limitado si sólo hubiera consistido en erigirle una estatua junto a su tumba, dado que en las áreas de enterramiento los dueños de *loca sepulturae* tuvieron absoluta libertad para erigir en ellos cuantas esculturas desearan colocar, sin necesitar permiso alguno del *ordo decurionum* de su ciudad (Melchor Gil 2006b: 126-127; Melchor Gil 2009: 218-219).

Para las élites de la sociedad romana, que tuvieron más fácil acceso a la obtención de honores estatuarios en sus ciudades, las necrópolis debieron ser espacios de autorrepresentación secundarios (Campbell 2015: 119 y 132). Hasta el punto de que frecuentemente decidieron recibir sepultura en sus *fundi* y abandonaron las áreas de enterramiento suburbanas. La ausencia de unas reglas que permitiesen marcar las diferencias sociales y separar a las élites locales de las *gentes* de origen libertino dentro de las necrópolis, así como la libertad que tuvieron los propietarios de *loca sepulturae* para levantar todo tipo de monumentos funerarios (sin necesidad de tener que solicitar permiso alguno a la curia), debieron animar a muchos notables a optar por enterrarse en tumbas construidas en sus propiedades rústicas, como atestiguó H. Mouritsen en Pompeya (Mouritsen 2005: 50-52 y 55). Un fenómeno similar se detecta entre las élites de *Colonia Patricia*. Así, hemos podido conocer a cuatro duunviros de la ciudad por dejar sus nombres grabados en epitafios (suyos o de algún familiar) que se encontraron muy alejados de la capital provincial:

- *L. Postumius Superstes*, duunviro y pontífice de *Corduba*, recibió sepultura a mediados del siglo II d.C. junto a una villa romana que se encontraba en el valle de Martín González (Lucena) y que originariamente pertenecería al territorio de *Cisimbrium* (Zambra, Rute). La inscripción sepulcral¹⁶ estaría emplazada en la tumba de *Superstes*, quien debió ser enterrado en un *fundus* de

¹⁶ *CIL* II²/5, 305 (soporte: placa). Sobre este epígrafe y el personaje honrado *vid.* Melchor Gil (2006a: 264-265).

su propiedad localizado a unos cinco kilómetros de este municipio flavio. En ella se señalan los honores funerarios que le fueron decretados por el senado de *Colonia Patricia*: concesión de un lugar de sepultura, el pago de los gastos del funeral, un elogio fúnebre y una estatua (*locus sepulturae, impensa funeris, laudatio y statua*).

- La inscripción funeraria de *Auf(idius) Pyramus*¹⁷, que desempeñó el duunvirato en *Corduba* y *Obulco –Ilvir Patriciensis et P(ontificiensis)–*, se encontró en el sitio del Pilarejo, a media legua de Porcuna y junto al camino de Andújar. Probablemente, *Pyramus* estuvo enterrado en un *fundus* de su propiedad situado a algo menos de tres kilómetros de *Obulco* (Porcuna).
- El epígrafe funerario del duunviro de *Corduba* [*Q.?* - - -] *Asiaticus*¹⁸ apareció en Almodóvar del Río (territorio de *Carbula*) y en él se recogen los honores fúnebres que le fueron concedidos por decreto de los decuriones de *Colonia Patricia* (*locus sepulturae, impensa funeris y statua*). La tumba de *Asiaticus* debió emplazarse en un *fundus* de su propiedad, que se encontraría a unos veintiocho kilómetros de la capital provincial.
- *M. Marcius Proculus* desempeñó el cargo de duunviro en *Colonia Patricia* a mediados del siglo I d.C. y enterró a su hija *Marcia Procula*, de tres años y medio, en *Iliturgicola*¹⁹ (Cerro de las Cabezas, Fuente Tójar), ciudad en la que muy probablemente tendría propiedades rústicas y vínculos familiares que mantuvieran el culto funerario debido a su hija.

Estos testimonios nos están confirmando cierta tendencia de los miembros de las oligarquías de *Colonia Patricia*, a la hora de ubicar su última morada, a alejarse de las necrópolis urbanas. No obstante, pese a la preferencia de un importante número de notables locales por ser enterrados en sus propiedades rústicas, que les pudo llevar hasta recha-

¹⁷ *CIL* II²/7, 99 = *HEp* 14, 2005, 191, fechada en el siglo I d.C. (soporte: placa). Sobre este epígrafe y el duunviro mencionado *vid.* Melchor Gil (2006a: 260-263).

¹⁸ *CIL* II²/7, 730, fechable en el siglo II d.C. (soporte: placa). Sobre este epígrafe y el personaje honrado *vid.* Melchor Gil (2006a: 271).

¹⁹ *CIL* II²/5, 257 (soporte: placa). Sobre este epígrafe y el duunviro mencionado *vid.* Melchor Gil (2006a: 263-264).

zar la concesión de *loca sepulturae* públicos en alguna necrópolis urbana de la capital provincial, éstos se preocuparon de dejar constancia, en inscripciones colocadas en las fachadas de sus tumbas, de las magistraturas y sacerdocios que desempeñaron en *Corduba* y de los honores fúnebres que el *ordo decurionum* de la ciudad les decretó, mostrando de esta forma su deseo de hacer ostentación de los éxitos alcanzados en la esfera pública ante los amigos y dependientes que tuviesen en las zonas rurales. Por tanto, los notables enterrados en sus *fundi*, tanto de *Colonia Patricia* como del resto del Imperio romano, no renunciaron a buscar la inmortalidad, ya que expusieron públicamente sus *merita* en los *tituli* situados sobre el dintel de la puerta de acceso a sus tumbas, ni a mostrar el poder y el prestigio alcanzado en vida, como también lo prueba la construcción de importantes monumentos funerarios emplazados en lugares prominentes de sus fincas rústicas o ubicados junto a caminos públicos que discurrían por sus dominios rurales (Borg 2011: 68-69). A lo que sí renunciaron fue a preservar su memoria junto con la de ricos libertos en las necrópolis urbanas, como si de iguales se tratara, ya que ni lo habían sido en vida ni querían serlo tras la muerte. Como ejemplo recordemos la repulsión que provocaba a Plinio el Joven el monumento funerario y la inscripción ostentosa colocada en la tumba del liberto imperial *Pallas*, que se encontraba ubicada en la necrópolis de la vía a *Tibur*, a una milla de Roma (Plin., *Ep.*, VII, 29).

Como ya hemos señalado, las inscripciones honoríficas, muchas veces erigidas *post mortem*, fueron utilizadas por las élites cívicas, que eran las que tenían prestigio e influencia para conseguir que los senados locales les decretasen estatuas y honores fúnebres (Alföldy 1981: 227; Lahusen 1983: 258 y n. 2), para mantener la memoria de sus ancestros. Ya señaló Cicerón la idea de inmortalidad que concedían los honores públicos al solicitar la concesión de una estatua, al senador Servio Sulpicio Rufo, muerto en el desempeño de una legación ante Marco Antonio: “*Devolved, así pues, senadores, la vida a aquel a quien se la arrebatasteis. Pues, en efecto, la vida de los muertos perdura en la memoria de los vivos. Haced que aquel al que, involuntariamente, enviasteis a la muerte obtenga gracias a vosotros la inmortalidad. En el caso de que otorguéis mediante un decreto vuestro una estatua a Sulpicio junto a la tribuna rostrada, nunca el olvido de la posteridad hará desaparecer el recuerdo de la participación del mismo en esta legación*” (Phil., 9, 10; Martín 2001: 489).

En el caso de *Corduba*, ya hemos comentado las inscripciones de los duunviros *L. Postumius Superstes* y de *Asiaticus*. Ambos recibieron honores fúnebres decretados por el senado local tras su muerte, consistentes un lugar de sepultura en una necrópolis de *Colonia Patricia*, honor que nunca utilizaron, pues se enteraron lejos de la capital provincial²⁰, en el pago de los gastos de funeral y en la erección de una estatua en un espacio público de la ciudad²¹. Pensamos que el funeral de ambos magistrados debió celebrarse en *Corduba*, ciudad que les había decretado los honores fúnebres, y que posteriormente se trasladarían las cenizas o los cuerpos de los difuntos a los lugares en los que estuvieron emplazadas sus sepulturas, donde se encontraron sus epígrafes funerarios. *Superstes* recibió además una *laudatio* o elogio fúnebre en el foro, en presencia del cuerpo ciudadano que previamente habría sido convocado en asamblea, honor reservado a los miembros de las más importantes familias de las élites locales. Recordemos que una parte del elogio fúnebre estaba dedicada a exaltar los logros y éxitos de los antepasados (Polibio, VI, 53), por tanto difícilmente podía otorgarse tal honor a personas que no tuviesen ancestros ilustres. Como puede apreciarse, las inscripciones funerarias de ambos duunviros nos están mostrando la preeminencia de *Superstes*, que se hizo merecedor de que le otorgasen un elogio fúnebre, sobre *Asiaticus*, quien sólo recibió, curiosamente como el ya mencionado *T. Flavius Antoninus*, el *locus sepulturae, impensa funeris y statua*. En este último caso, los honores decretados al hijo de un liberto, similares a los otorgados a un duunviro colonial, nos están mostrando el ascenso social que la familia del *tabularius provinciae Baeticae* estaba protagonizando, pero que se vio frustrado por la muerte prematura de *Antoninus*²².

²⁰ Cuando encontramos la concesión del *locus sepulturae* grabada sobre lápidas funerarias que aparecieron en zonas rurales y que presentan la fórmula *hic situs est* (*CIL* II²/7, 197, 730 y 845; *CIL* II²/5, 305, 930 y 1297), debemos suponer que tal distinción honorífica no fue utilizada o que los honrados dispusieron de cenotafios en las ciudades que decretaron este honor (Melchor Gil 2006b: 129-130).

²¹ Las estatuas de *Superstes* y de *Asiaticus*, pese a ser decretadas junto con otros honores fúnebres, sin duda tuvieron que ser colocadas en el interior de la ciudad, preferentemente en el foro, como marcaba la tradición (Gregori 2007-2008: 1070).

²² *CIL* II²/7, 290. Los descendientes de libertos poseedores de cierto patrimonio y de conexiones sociales contaron con expectativas de ingresar en los senados locales (Demougin 1994: 369 y 375). Éste sería, probablemente, el destino que esperaba al

Los epígrafes funerarios de *Superstes* y *Asiaticus* recogen los honores que les fueron otorgados por el senado de *Colonia Patricia*, entre los que se encontraba también la concesión de una estatua a cada uno de los honrados. Los *tituli* de las sepulturas lo que hacen es reproducir extractos de los decretos decurionales honoríficos concedidos a ambos duunviros difuntos que también fueron grabados en los pedestales de sus estatuas, las cuales se emplazarían en alguno de los principales espacios públicos de la ciudad. Como hemos señalado diferentes investigadores (Christol 2002: 130; Melchor Gil 2006b: 126-127; Carroll 2006: 51-52), frecuentemente, los homenajes estatuarios se “desdoblaron” y el texto grabado sobre un pedestal situado en el foro fue copiado en la tumba²³. Como claro testimonio podemos citar los dos epígrafes dedicados en la *Gallia Lugdunensis* a *C. Apronius Raptor*. Este decurión de *Lugdunum* fue honrado por la corporación de *negotiatores vinarii*, de la que era patrono, con una estatua que fue erigida en la sede de la asociación profesional. Posteriormente, en su epitafio se grabó un texto muy similar que recogía los mismos cargos y honores que ostentó *Raptor* en vida²⁴. En el caso de *Corduba*, debemos destacar el pedestal erigido en la tumba de *C. Furnius Fortunatus*, que detalla los honores decretados por el *ordo decurionum* de *Astigi* y que debió reproducir el homenaje estatuario que este joven recibiría en el foro o en algún otro espacio público de su ciudad natal, la *Colonia Augusta Firma* (*vid. supra*).

Las estatuas expuestas en espacios públicos de las ciudades, acompañadas de los *tituli* grabados en sus respectivos pedestales honoríficos, fueron, como ya hemos señalado, un instrumento fundamental para preservar el recuerdo de personajes y familias ilustres en la memoria de la comunidad cívica. Ya lo resaltó Plinio el Viejo (*N.H.* 34, 17) al comentar que “en todos los foros de los municipios, las estatuas comenzaron a ser el ornamento para perpetuar la memoria de los hombres y los honores se inscribieron en los pedestales para que fuesen leídos eternamente”. Muchos de esos homenajes estatuarios de

hijo del jefe del archivo de la *provincia Baetica* si no hubiese muerto, como suponemos, prematuramente.

²³ Estos homenajes estatuarios decretados por las comunidades cívicas también pudieron reproducirse o duplicarse en villas donde los homenajeados tuvieran sus tumbas o sus propiedades rústicas (Melchor Gil 2013: 124-131).

²⁴ *Vid. CIL XIII*, 1911 y 11179 (= *AE* 1904, 176).

carácter público fueron dedicados *post mortem*, como puede apreciarse en *Colonia Patricia* donde quince²⁵ de los veintisiete que tenemos atestiguados por la epigrafía fueron levantados tras la muerte del honrado.

N.º 1.- *C. Annius Lepidus Marcellus*, joven senador que sólo había iniciado su *cursus honorum* desempeñando el puesto de triunviro capital, fue honrado con una estatua ecuestre que le decretó el *ordo* de *Colonia Patricia* en las primeras décadas del siglo III²⁶. Tanto la dedicación de un *signum* en un momento muy temprano de la carrera del joven, que no habría alcanzado los veinticinco años, como el que la madre asumiera el coste del honor nos están indicando que Marcelo habría muerto con anterioridad y que el senado de *Colonia Patricia* intentaba honrar póstumamente al difunto, a la par que expresar el pésame público a sus familiares mediante la emisión de un decreto consolatorio.

N.º 2.- *M. Bassaeus Rufus*, casado con la nieta de un cónsul de Roma, recibió un homenaje estatuario mandado realizar *ex testamento* por su heredera *Marcia Lupata*, probablemente –aunque no se indica– en un espacio público de la ciudad dado que Rufo debió disfrutar de una posición social destacada que le permitió enlazar familiarmente con una *gens* senatorial²⁷. Puesto que *Lupata* fue heredera de Rufo, no

²⁵ Entre los testimonios contabilizados se encuentran varios homenajes decretados por el *concilium provinciae* y uno dedicado por el *ordo malacitanorum*, con permiso del senado de *Colonia Patricia*, así como otros tres atestiguados por inscripciones funerarias, ya que todas estas estatuas fueron erigidas en *Corduba*. No hemos contabilizado los homenajes estatuarios dedicados a *C. Furnius Fortunatus* y *Heres*, ya que debieron ser realizados en las ciudades de *Astigi* y *Urso* (*vid. supra*).

²⁶ *CIL* II²/7, 271 (soporte: pedestal de estatua ecuestre). Sobre el honrado *vid. Caballos* (1990: n.º 24, 58-59).

²⁷ *CIL* II²/7, 274, datable en época severiana (soporte: pedestal cilíndrico). El personaje patriciense ha sido relacionado con el homónimo *M. Bassaeus Rufus* Rufo, prefecto del pretorio entre los años 168-169 y 179-180 que llegó a recibir los ornamentos consulares y que fue honrado con tres estatuas por el senado de Roma. No obstante, si este último personaje, originario de Benevento, hubiera sido honrado en *Corduba*, creemos que habría recibido un pedestal en el que se detallaría su *cursus honorum*, que puede leerse casi completo en uno de los *tituli* que se le dedicaron en Roma (*CIL* VI, 41141). Sobre la carrera de este prefecto del pretorio de los empera-

cabe duda alguna de que la estatua fue levantada tras la muerte del honrado.

N.º 3.- *Iulius Gallus Mummianus*, duunviro, tribuno militar y flamen de la provincia *Baetica*, fue honrado por el *ordo decurionum* local que le decretó una estatua ecuestre²⁸. Pero fue su esposa, *Aelia Flaviana*, la que tras aceptar el honor asumió sus costes (*honore usa impensam remisit*). Esta actitud fue muy común entre los homenajeados y sus familiares, quienes, agradecidos por los honores públicos recibidos, acostumbraron a financiar *de sua pecunia* las estatuas que les decretaron los senados locales, como nos lo indican fórmulas epigráficas del tipo *honore accepto impensam remisit, honore usus impensam remisit, honore usus sua pecunia posuit*, etc. (Ortiz de Urbina 2007-2008: 1047-1057). A los homenajeados les interesaba recibir honores que acrecentasen su prestigio ante sus conciudadanos y obtener una estatua emplazada en un espacio público de su ciudad para poder así ser recordados por las generaciones venideras, pero una vez conseguido su objetivo acostumbraron a liberar a los tesoros municipales de tal carga económica, remitiendo a las arcas públicas el dinero necesario para financiarlos, lo que les permitiría aumentar su *existimatio* ante la comunidad y, suponemos que, escoger los materiales empleados, así como la calidad de la escultura con la que pretendían pasar a la posteridad. Estos actos munificentes generalmente fueron asumidos por los honrados²⁹, salvo en caso de que hubieran fallecido y el honor hubiese sido decretado *post mortem*, en cuyo caso sería un familiar directo el que se encargaría de pagar los costes de fabricación y de colocación del *signum*. Por todo lo señalado, entende-

dores Marco Aurelio y Cómodo *vid. PIR*² B, n.º, 69; Ojeda Torres (1993: n.º 53, 169-173) y [<http://dbe.rah.es/biografias/23543/marcus-bassaeus-rufus>]. Sobre el epígrafe cordobés *vid. Navarro Caballero* (2017: n.º 13, 370-371).

²⁸ *CIL* II²/7, 282, fechada a mediados del siglo II d.C. (soporte: pedestal de estatua ecuestre). Sobre el honrado *vid. Curchin* (1990: n.º 86, 145; 2015: n.º 86, 31); Castillo García (1998: n.º 14, 450-451) y Delgado Delgado (1998: n.º 96, 208).

²⁹ Como se puede apreciar, claramente, al leer las inscripciones grabadas en los pedestales de las estatuas erigidas al flamen de la provincia *Baetica*, *M. Helvius Rufus*, y al prefecto con potestad duunviral, [*Clo?*]*dus Cinna*, en el área forense de *Colonia Patricia* (*CIL* II²/7, 296 y 304), que nos indican que ambos homenajes estatuarios fueron autofinanciados por los propios interesados.

mos que el *eques* Mumiano ya habría muerto cuando se le erigió la estatua ecuestre en el foro de *Colonia Patricia*.

N.º 4.- A *C. Rocius Rocianus V[a]leria[nus ---]*, tribuno militar y posiblemente prefecto de una *cohors equitata*, se le erigió un *signum* cuyo pedestal se encontró cerca del anfiteatro de *Colonia Patricia*³⁰. Tras su muerte, un familiar organizó combates gladiatorios para conmemorar la colocación de la estatua, hecho que parece marcar que ésta debió ser emplazada en un espacio público de la ciudad y que por tanto nos encontraríamos ante un homenaje autorizado por el senado local, que habría concedido mediante decreto un *locus statuae*³¹.

N.º 5.- [*M.? Fabius - - -*]*us*, flamen provincial de la Bética que sería originario de *Celti*, al salir del cargo fue honrado por el *concilium provinciae* con una estatua que fue financiada por su padre (*honore accepto impensam remisit*), lo que nos está indicando que el homenajeado ya habría muerto en el momento de la colocación del *signum* en un espacio público de *Colonia Patricia*³².

N.º 6.- *L. Octavius Licinianus*, flamen provincial originario de *Seria*, recibió un homenaje estatuario por decreto de los decuriones³³. No

³⁰ *CIL* II²/7, 286, datable en la segunda mitad del siglo II d.C. (soporte: pedestal). Sobre el honrado y la inscripción *vid.* Caballos Rufino (1995: n.º 30, 326-328) y Gómez-Pantoja (2009: n.º 14, 83-84).

³¹ Las estatuas honoríficas, ya fuesen financiadas por el interesado, por sus familiares y amigos, por colectivos cívicos (*populus, plebs, cives et incolae, municipales, coloni*) o por el tesoro público municipal, eran colocadas en determinados espacios públicos concedidos por los senados locales, como nos lo indica la fórmula *locus dato decreto decurionum* que aparece en numerosos epígrafes, confirmándonos que la gestión de dichos espacios de las ciudades era competencia de los *ordines decurionum* (Pistarino 2014: 207-210; Melchor Gil 2017: 31-36).

³² *CIL* II²/7, 295, aparecida en las inmediaciones de la plaza de las Tendillas y fechada en el 216 d.C. (soporte: placa). Sobre los honores decretados a los flámines salientes del cargo *vid.* la *Lex Narbonensis* (*CIL* XII, 6038, líns. 10-16); sobre el honrado *vid.* Castillo García (1998: n.º 12, 449-450) y Delgado Delgado (1998: n.º 75, 206).

³³ *CIL* II²/7, 297, encontrada en las inmediaciones de los Altos de Santa Ana y data en la primera mitad del siglo III (soporte: pedestal). Sobre el honrado *vid.* Castillo García (1998: n.º 17, 452) y Delgado Delgado (1998: n.º 125, 211).

obstante, fue su hijo homónimo el que erigió la estatua, asumiendo su coste y disponiendo de su propio patrimonio, por lo que entendemos que el honrado ya habría muerto cuando se le dedicó el *signum*, hecho que es confirmado por el calificativo *pietissimus* que de forma afectiva le aplica el dedicante del *titulus*³⁴.

N.º 7.- [G.? C]lodius [Sat]urninus, duunviro y flamen provincial, fue honrado con una estatua que le decretó el *ordo* de *Colonia Patricia*³⁵, aunque fue su hijo, como en el caso visto anteriormente, el que se encargó de erigirla, lo que nos confirma, junto con el empleo del calificativo *pietissimus*, que el homenajeado previamente habría fallecido.

N.º 8.- El duunviro *L. Aelius Faustinus* recibió un homenaje estatuario *ex decreto decurionum*, aunque fue su hija la que tras aceptar el honor asumió el coste de erigirlo³⁶, confirmándonos que nos encontraríamos ante una estatua colocada *post mortem*.

N.º 9.- Como se señala en su epitafio, grabado sobre una placa, el duunviro y pontífice *L. Postumius Superstes* recibió varias distinciones honoríficas de carácter fúnebre del senado de *Colonia Patricia*, entre las que se encontraba la erección de una estatua (*vid. supra*). Estos honores eran otorgados generalmente a título póstumo (Melchor Gil 2006b: 116-117; Gregori 2007-2008: 1070), por lo que los decuriones deberían reunirse, debatir sobre el tipo de distinciones que querían otorgar y aprobar un decreto decurional con cierta celeridad, dado que los funerales de personas ilustres se realizaban entre tres y diez días después de su defunción (Engels 1998: 172; Melchor Gil 2006b: 118-120).

³⁴ El calificativo *pietissimus* suele ser reservado en la epigrafía a personas fallecidas (Christol 1986: 89- 92).

³⁵ *CIL* II²/7, 292, encontrada en las inmediaciones de la plaza de las Tendillas y fechada a finales del siglo II o inicios del III d.C. (soporte: pedestal). Sobre el honrado *vid.* Castillo García (1998: n.º 7, 447); Delgado Delgado (1998: n.º 40, 202) y Curchin (2015: n.º 1015, 90).

³⁶ *CIL* II²/7, 302, datada en la segunda mitad o en el último tercio del siglo II d.C. (soporte: pedestal). Sobre el honrado *vid.* Curchin (1990: n.º 88, 145; 2015: n.º 88, 31).

N.º 10.- *Asiaticus*, duunviro de *Corduba*, también recibió diferentes distinciones honoríficas *post mortem* del senado local, entre las que se encontraba un homenaje estatuario, como se señala en la placa funeraria que fue colocada en su sepultura (*vid. supra*).

N.º 11.- El edil *Q. Caec[ilius] S[- - -]* fue honrado tras su muerte por el senado local con la concesión de un espacio público para que se colocase una estatua suya y con el pago de los gastos del funeral, como puede leerse en su *titulus sepulcral*³⁷.

N.º 12.- A la flamínica *[F]ulcinia [P]risca* su padre o hermano, el duunviro *[L.? Fv]lcius Pacatus*, le erigió una estatua³⁸. En este caso podríamos encontrarnos ante un monumento conmemorativo de carácter privado, pero la indicación del cargo detentado por el dedicante nos lleva a plantear que nos encontramos ante un homenaje *post mortem* que debió ser emplazado en un espacio público de la colonia.

N.º 13.- *T. Flavius Antoninus*, hijo de un liberto imperial encargado del archivo provincial, recibió del *ordo colonorum Coloniae Patriciae* una serie de honores fúnebres entre los que se encontraba la erección de una estatua (*vid. supra*).

N.º 14.- *[L.? Nu]misius [So]llers* fue honrado con una estatua que le decretó el *ordo* de *Colonia Patricia*, aunque fue su padre el que aceptó el honor y remitió el dinero para erigirla, indicándonos con su actuación que, muy probablemente, el honrado habría fallecido³⁹.

³⁷ *CIL* II²/7, 303, localizada en zona de necrópolis (Avda. Gran Capitán, 21) y fechable a mediados del siglo II d.C. (soporte: placa). Para A. Ruiz Osuna (2007: 147) y D. Vaquerizo Gil (2010: 134) *Colonia Patricia* pudo disponer de *loci sepulturae*, que serían concedidos como un honor a miembros destacados de la comunidad, en las inmediaciones de la muralla septentrional, en la zona de confluencia de las avenidas de Gran Capitán y de Ronda de los Tejares. Sobre el honrado *vid.* Melchor Gil (2006b: 125); Pérez Zurita (2011: n.º 4, 487) y Curchin (2015: n.º 1013, 90).

³⁸ *CIL* II²/7, 305, datada en la segunda mitad o a finales de la segunda centuria (soporte: pedestal). Sobre los personajes mencionados en la inscripción *vid.* Curchin (1990: n.º 88, 145); Delgado Delgado (1998: n.º 80, 207); Curchin (2015: n.º 88, 31) y Navarro Caballero (2017: n.º 11, 369).

³⁹ *HEp* 13, 2003-04, 270, encontrada durante la excavación del teatro de la colonia y fechada en el siglo II d.C. (soporte: pedestal). En este caso cabría plantearse que

N.º 15.- Una mujer de *nomen Vib[ia]* recibió del *ordo* patriciense un *locus* en el que erigió una estatua a su hijo⁴⁰, cuyo nombre no se nos ha conservado. En este caso la aparición del pedestal muy alejado del *pomerium*, en las inmediaciones de la plaza de toros, y en zona de necrópolis (Ruiz Osuna 2007: 53-54 y 132-133; 2010, 54-56; Vaquerizo Gil 2017: 177-178), junto con el empleo de la fórmula “*filius pii-simus*”, parecen indicar que nos encontraríamos ante un homenaje estatuario privado emplazado en una tumba, que debió ser copia de otro erigido en un espacio urbano de la colonia⁴¹.

El estudio de los pedestales que conmemoran la erección de homenajes públicos estatuarios colocados *post mortem* nos ha permitido conocer a doce miembros destacados de la sociedad cordobesa, mientras que el análisis de las inscripciones funerarias (cuatro de ellas foráneas) nos ha ayudado a descubrir a diez personajes pertenecientes a la élite de la colonia, a los que podríamos sumar otros tres notables que, sin ser patricienses, se instalaron en la ciudad donde, tras su muerte, recibieron sepultura. A los datos señalados, debemos añadir que conocemos a otra docena de prominentes miembros de la colonia a los que se les erigieron estatuas en espacios públicos de la ciudad sin que tengamos constancia alguna de que hubiesen podido fallecer antes de recibir el mencionado honor⁴². La proporción final de veinticuatro

Sollers fuese muy joven y que se encontrara aún bajo la patria potestad paterna, lo que llevaría al padre a pagar la estatua estando vivo su hijo, pero en tal caso no se comprendería el motivo de los honores decretados por el senado local a un muchacho que carecía de *cursus honorum* propio. Es cierto que frecuentemente fueron honrados en las ciudades menores de veinticinco años que no habían podido comenzar a desarrollar una carrera pública municipal y a asumir *honores et munera*. Pero en tales casos suele tratarse de jóvenes pertenecientes a importantes familias locales que, a causa de su muerte prematura, habían visto truncadas sus prometedoras carreras públicas municipales (Melchor Gil 1997: 228 y 232; Melchor Gil 2006b: 123 y 131-132).

⁴⁰ *CIL* II²/7, 311a, datable a fines del siglo II o inicios del III d.C. (soporte: pedestal).

⁴¹ Pese a lo comentado, no debemos descartar que en el epígrafe, que se conserva muy mutilado, se pudiera estar aludiendo a la concesión de un *locus sepulturae*. En tal caso, habría que descartar la existencia de una estatua pública dedicada por *Vib[ia]* a su hijo y el pedestal sólo confirmaría la existencia de un *signum* de carácter funerario colocado en una tumba.

⁴² *CIL* II²/7, 275, 283, 284, 291, 293, 296, 304, 311 y 370; *HEp* 7, 1997, 282; *HEp* 14, 2005, 158 (homenaje estatuario doble). No hemos contabilizado las bases de

personajes de la élite conocidos por haber dejado sus nombres y méritos grabados sobre pedestales honoríficos de carácter público, frente a sólo trece atestiguados en epígrafes funerarios no deja de sorprender, sobre todo si tenemos en cuenta que aproximadamente un 75% de las inscripciones latinas que han sobrevivido hasta nuestros días son de carácter funerario (Saller y Shaw 1984: 124 n. 1).

Como se puede apreciar por los ejemplos analizados en *Colonia Patricia*, los homenajes públicos estatuarios debieron ser considerados por las élites locales el medio más idóneo para mantener viva su memoria tras la muerte, a la par que permitieron reflejar el orden social existente en cada comunidad cívica. La escultura y el *titulus* garantizaron que en la posteridad se conociese el aspecto y los hechos de los honrados, asegurándoles así la inmortalidad⁴³. Por otra parte, los foros, así como las principales calles y edificios de las ciudades, se llenaron de “memorials” que sirvieron para recordar al *populus* el prestigio y la importancia de determinadas familias, facilitando así sus intentos de perpetuarse en el gobierno de sus ciudades. En una sociedad como la romana, donde no existió una nobleza de sangre y donde la memoria pública del pasado fue utilizada por las élites para mantener su estatus y para controlar el poder, los homenajes estatuarios con sus pedestales, en los que se grababa el *cursus honorum* y los *merita* de los representados, fueron fundamentales, pues permitieron recordar al pueblo los servicios prestados a la comunidad por determinadas *gentes* y mostrar su prominencia social, legitimando a sus descendientes para

estatuas dedicadas a emperadores, ya que éstas fueron erigidas por otras motivaciones diferentes a las que estamos analizando en nuestro trabajo. Tampoco hemos recogido los pedestales dedicados a miembros de la administración provincial sin vinculación familiar conocida con *Corduba* o con otra ciudad de la Bética, como sería el caso del cuestor *L. Axius Naso* (*CIL* II²/7, 272 y 273). No obstante, sí hemos incluido en este listado las *bases statuarum* dedicadas por el *concilium provinciae* a flámenes provinciales salientes del cargo, ya que muchos de ellos pudieron continuar manteniendo fuertes vínculos con *Colonia Patricia*, como fue el caso de *L. Licinius Montanus Sarapio, Malacitanus adlectus Cordubensis* (*HEp* 7, 1997, 282).

⁴³ Esta idea queda claramente recogida en un epígrafe de *Tergeste*, donde podemos leer: *...statuam ei auratam equestrem primo quoque tempore in celeberrima fori [n]ostri par[te] poni et i[n] basi eius hanc nostram c[on]sensionem adque hoc decretum inscribi, uti ad posteros nostros tam volt[us] amplissimi viri quam facta per[m]aneant...* (*CIL* V, 532).

que los sucediesen en las tareas de gobierno y administración de sus ciudades. Por todo lo señalado, creemos que la voz y la memoria de los muertos, cuando éstos pertenecían a los *ordines* privilegiados de la sociedad romana, fue preservada no sólo en las necrópolis, sino especialmente en los espacios públicos de las ciudades, a ser posible, como señalan las inscripciones, en los lugares más concurridos o en el foro⁴⁴.

Bibliografía

ALFÖLDY, G. (1981): “Bildprogramme in den römischen Städten des *Conventus Tarraconensis* - Das Zeugnis der Statuenpostamente”, en *Homenaje a García y Bellido, IV, Revista de la Universidad Complutense*, 18, pp. 177-275.

_____ (2004): “La cultura epigráfica de los romanos: la difusión de un medio de comunicación y su papel en la integración cultural”, en Marco Simón, F. *et alii* (eds.), *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo*, Barcelona, Universitat de Barcelona Edicions, pp. 137-149.

BORG, B. E. (2011): “What’s in a Tomb: Roman Death Public and Private”, en Andreu, J. *et alii* (coords.), *Mors omnibus instat. Aspectos arqueológicos, epigráficos y rituales de la muerte en el Occidente romano*, Madrid, Liceus, pp. 51-78.

CABALLOS RUFINO, A. (1990): *Los senadores hispanorromanos y la romanización de Hispania (siglos I-III)*, 2 vols., Écija, Editorial Gráficas Sol.

_____ (1995): “Los caballeros romanos originarios de la provincia Hispania Ulterior Bética. Catálogo prosopográfico”, *Kolaios*, 4, pp. 289-343.

_____ (1999): “Los caballeros romanos originarios de las provincias de Hispania. Un avance”, en Demougin S. *et alii* (eds.), *L’ordre équestre. Histoire d’une aristocratie (Ile. siècle av. J.-C. -IIIe. siècle ap. J.-C.)*, Roma, École Française de Rome, pp. 463-512.

⁴⁴ AE, 1910, 203, de *Brundisium*; CIL X, 4725, de *Forum Popilii*; CIL II, 1341, de *Saepo*; etc.

- CAMPBELL, V. L. (2015): *The Tombs of Pompeii. Organization, Space and Society*, New York/London, Routledge.
- CARROLL, M. (2006): *Spirits of the Dead. Roman Funerary Commemoration in Western Europe*, Oxford, Oxford University Press.
- CASTILLO GARCÍA, C. (1998): “Los *Flamines* provinciales de la Bética”, *REA*, 100, pp. 437-460.
- CÉBEILLAC-GERVASONI, M. (2003): “L’écrit et l’art figuratif: privilège d’une élite?”, en Cébeillac-Gervasoni, M y Lamoine, L. (eds.), *Les élites et leurs facettes. Les élites locales dans le monde hellénistique et romain*, Roma, École Française de Rome, pp. 539-567.
- CHRISTOL, M. (1986): “Les hommages publics de Volubilis: épigraphie et vie municipale”, en Mastino, A. (cur.), *L’Africa romana, III*, Sassari, Pubblicazioni del Dipartimento di Storia dell’Università di Sassari, 83- 96.
- (2002): “Élites, épigraphie et mémoire en Gaule méridionale”, en Landes C. (ed.), *Catalogue de l’exposition “La mort des notables en Gaule romaine”*, Lattes, Musée archéologique Henri-Prades et Institut de recherche sur l’architecture antique, pp. 129-139.
- CURCHIN, L. A. (1990): *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto, University of Toronto Press.
- (2015): *A Supplement to The Local Magistrates of Roman Spain*, Waterloo, University of Waterloo.
- DELGADO DELGADO, J. A. (1998): *Élites y organización de la religión en las provincias romanas de la Bética y las Mauretanas: sacerdotes y sacerdocios*, BAR International Series 724, Oxford, Archaeopress.
- DEMOUGIN, S. (1994): “À propos des élites locales en Italie”, *L’Italie d’Auguste à Dioclétien*, París/Roma, Ecole Française de Rome, pp. 353-376.
- FEJFER, J. (2002): “Ancestral Aspects of the Roman Honorary Statue”, en Højte, J. M. (ed.), *Images of Ancestors*, Aarhus, Oxford Aarhus University Press, pp. 247-256.
- (2008): *Roman Portraits in Context*, Berlín/Nueva York, Walter de Gruyter.

- GARCÍA-DILS DE LA VEGA, S. (2018): “Algunas notas sobre el paisaje epigráfico de *Colonia Patricia Corduba*”, en Vaquerizo Gil, D. (coord.), *Los barrios en la Historia de Córdoba*, Córdoba, Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, 117-144.
- ENGELS, J. (1998): *Funerum sepulcrorumque magnificentia*, Stuttgart, Franz Steiner.
- GARRIGUET MATA, J. A. (2006): “*Verba volant, statuae (nonnumquam) manent*. Aproximación a la problemática de las estatuas funerarias romanas de *Corduba – Colonia Patricia*”, *Anales de Arqueología Cordobesa*, 17/1, pp. 195-223.
- GÓMEZ-PANTOJA, J. L. (2009): *Epigrafía anfiteatral de Occidente romano. Vol VII: Baetica, Lusitania, Hispania Citerior*, Roma, Edizioni Quasar.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (2005): *Plinio el Joven, Cartas*, Madrid, Editorial Gredos.
- GREGORI, G. L. (2007-2008): “*Loca sepulturae publice data e funera publica nel Lazio d’età romana: qualche considerazione sulla documentazione epigrafica*”, en Bartoloni, G. y Benedettini, M. G. (cur.), *Atti del Convegno Internazionale: Sepolti tra i vivi. Evidenza ed interpretazione di contesti funerari in abitato*, *Scienze dell’Antichità*, 14/2, pp. 1067-1079.
- GIULIANO, A. (cur.) (1985): *Museo Nazionale Romano. Le sculture*, I, 8, parte 2, Roma, De Luca Editore.
- JORDÁN, A. A. (2014): *Concepto y uso del monumento epigráfico en la Hispania romana durante el Principado*, Madrid/Salamanca, Signifer Libros.
- LAHUSEN, G. (1983): *Untersuchungen zur Ehrenstatue in Rom. Literarische und epigraphische Zeugnisse*, Roma, G. Bretschneider.
- LIÉBANA, J. L. y RUIZ, A. (2006): “Los monumentos funerarios de la plaza de la Magdalena: un sector de la necrópolis oriental de *Corduba*”, *Anales de Arqueología Cordobesa*, 17/1, pp. 297-323.
- LØS, A. (1996): “Les fils d’affranchis dans l’Ordo Pompeianus”, en Cébeillac, M. (ed.), *Les élites municipales de l’Italie Péninsulaire*, Roma, Edizioni Quasar.

laire des Gracques à Néron, Nápoles/Roma, École Française de Rome, pp. 145-152.

MARTÍN, J. C. (2001): *Marco Tulio Cicerón, Discurso contra Marco Antonio o Filípicas*, Madrid, Cátedra Letras Universales.

MELCHOR GIL, E. (1994): *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas al desarrollo de la vida municipal*, Córdoba, Instituto de Historia de Andalucía y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

_____ (1997): “La concesión de honores públicos municipales en Hispania”, en Arce, J. *et alii* (eds.), *Hispania romana. Desde tierra de conquista a provincia del Imperio*, Milán/Madrid, Electa, pp. 223-237.

_____ (2006a): “*Corduba, caput provinciae* y foco de atracción para las élites locales de la *Hispania Ulterior Baetica*”, *Gerión*, 24, pp. 251-279.

_____ (2006b): “*His ordo decrevit*: honores fúnebres en las ciudades de la Bética”, *Anales de Arqueología Cordobesa*, 17/1, pp.115-144.

_____ (2009): “*Statuas posuerunt*: acerca del emplazamiento de los homenajes estatuarios, públicos y privados, en las ciudades de la Bética”, en *Espacios, usos y formas de la epigrafía hispana en épocas Antigua y Tardoantigua. Homenaje al Dr. Armin U. Sty-low, Anejos de AespA*, XLVIII, Mérida, CSIC, Instituto de Arqueología de Mérida, pp. 217-226.

_____ (2013): “Entre la *urbs* y el *fundus*: conmemoración funeraria y honorífica de las élites locales hispano-romanas en sus propiedades rústicas”, *Veleia*, 30, pp. 119-142.

_____ (2017): “*Statuam in loco publico erexerunt*, o sobre cómo obtener una estatua pública en una ciudad romana”, en Ruiz-Gutiérrez, A. y Cortés-Bárcena, C. (eds.), *Memoriae civitatum: arqueología y epigrafía de la ciudad romana. Estudios en homenaje a José Manuel Iglesias Gil*, Santander, Ediciones Universidad Cantabria, pp. 23-50.

MOURITSEN, H. (2005): “Freedmen and Decurions: Epitaphs and Social History in Imperial Italy”, *JRS*, 95, pp. 38-63.

- NAVARRO CABALLERO, M. (2017): *Perfectissima femina: femmes de l'élite dans l'Hispanie romaine*, 2 vols., Burdeos, Ausonius Éditions.
- OJEDA TORRES, J. M. (1993): *El servicio administrativo imperial ecuestre en la Hispania romana durante el Alto Imperio, I. Prosopografía*, Sevilla, Kolaios.
- ORTIZ DE URBINA, E. (2007-2008): "Las fórmulas epigráficas *honore contentvs, honore accepto, honore vsvs* en los homenajes hispanos. Estudio preliminar", *Veleia*, 24-25, pp. 1047-1057.
- PÉREZ ZURITA, A. D. (2011): *La edilidad y las élites locales en la Hispania romana. La proyección de una magistratura de Roma a la administración municipal*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- PETERSEN, L. H. (2006): *The Freedman in Roman Art and Art History*, New York, Cambridge University Press.
- PINA POLO, F. (2004): "La celebración de la muerte como símbolo de poder en la Roma Republicana", en Heimann, H.-D. et alii (eds.), *Ceremoniales, ritos y representación del poder*, Castellón de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, pp. 143-179.
- PIR² = GROAG, E. et alii (1933-2015): *Prosopographia Imperii Romani saec. I. II. III*, 8 vols., Berlín/Boston, Walter de Gruyter.
- PISTARINO, V. E. (2014): *L(ocus) D(ato) D(ecreto) D(ecurionum) : La concessione di spazi pubblici nelle comunità cittadine dell'Italia romana*, Bolonia, Tesis doctoral inédita de la Universidad de Bolonia.
- RUIZ OSUNA, A. (2007): *La monumentalización de los espacios funerarios en Colonia Patricia Corduba (Ss. I a.C. – II d.C.)*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- _____ (2010): *Colonia Patricia, centro difusor de modelos. Topografía y monumentalización funerarias en Baetica*, Córdoba, Monografías de arqueología cordobesa 17.
- _____ (2019): "De sua pecunia. El paisaje socio-económico de las necrópolis romanas: apuntes sobre Hispania", *Madridider Mitteilungen*, 60, pp. 215-245.

- SALLER, R. P. y SHAW, B. D. (1984): “Tombstones and Roman Family Relations in the Principate: Civilian, Soldiers and Slaves”, *JRS*, 74, pp. 124–156.
- STYLOW, A. U. (2002): “La epigrafía funeraria en la Bética”, en Vaquerizo Gil, D. (ed.), *Espacios y usos funerarios en el Occidente romano: actas del Congreso Internacional celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba (5-9 de junio, 2001)*, vol. II, Córdoba, Universidad de Córdoba, pp. 353-367.
- VAQUERIZO GIL, D. (2010): *Necrópolis urbanas en Baetica*, Córdoba, Universidad de Sevilla e Institut Català d'Arqueologia Clàssica (ICAC).
- (2020): “La gestión del espacio funerario en la Córdoba romana: *viae sepulcrales*, recintos y *mensurae sepulcrorum*”, en Vaquerizo, D., Ruiz, A. y Rubio, M. (eds.), *El sepulcretum de Llanos del Pretorio (Córdoba - España)*, Bari, Edipuglia, pp. 173-195.
- VAQUERIZO GIL, D. y RUIZ OSUNA, A. (2020): “El mundo funerario cordubense de época altoimperial. Topografía, ritual y formas arquitectónicas”, en Vaquerizo, D., Ruiz, A. y Rubio, M. (eds.), *El sepulcretum de Llanos del Pretorio (Córdoba - España)*, Bari, Edipuglia, pp. 1-19.
- WOOLF, G. (1996): “Monumental Writing and the Expansion of Roman Society in the Early Empire”, *JRS*, 86, pp. 22-39.
- ZUIDERHOEK, A. (2011): “Oligarchs and Benefactors Elite Demography and Evergetism in the Greek East of the Roman Empire”, en Van Nijf, O. y Alston, R. (eds.), *Political Culture in the Geek city After the Classical Age*, Peeters, Lovaina/París/Walpole, pp. 185-195.

"El hecho en sí de la muerte representa sin excepción un auténtico shock que, lógicamente, tiene como principal protagonista (en este caso pasivo) al individuo que fallece, pero también a su familia, sus allegados más íntimos y, en último término, a la comunidad en la que habita.

Es bien sabido que el ser humano protagoniza varios acontecimientos clave a lo largo de su existencia, de entre los cuales su propia muerte es quizá aquél del que, siendo menos consciente, provoca una mayor catarsis en el microcosmos en torno al cual giró su propia vida"

Desiderio Vaquerizo Gil

Funus Cordubensium. Costumbres funerarias en la Córdoba romana (2001)

